



Nº 1644 -2023- GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 1.0 OCT. 2023

Visto, el MEMORANDUM N°011-2023-GOB.REG.-DRSP-SRS.LCC-430020146-CEPRECED de fecha 30 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de CEPRECED de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana solicitando la actualización del acto administrativo del grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para el año 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de vistos Jefe de la Oficina de CEPRECED de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, solicita se proyecte el acto administrativo actualizando la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos y Desastres para el año 2023 de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana;

Que, en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales;

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9 determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecerse en el artículo 14 que entre las facultades de los gobiernos regionales y locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa;

Que, el Artículo 12 de la Ley 29664 define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público executor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 13 de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público executor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14 de la Ley 29664 indica que los Presidentes de los Gobiernos Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

N° 1644 -2023- GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 10 OCT. 2023

Que, con Resolución Ministerial N°276-2012-PCM de fecha 24 de octubre del 2012, se aprueba la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";



Mediante RESOLUCION MINISTERIAL N°154-2014/MINSA de fecha 25 de febrero del 2014 se Constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastre, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;



Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres PARA EL AÑO 2023 de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, constituido de la siguiente manera:

- Director General.
- Director de Intervenciones Sanitarias.
- Coordinador del CEPRECED
- Secretaria Técnica.
- Director de Administración.
- Director de Planeamiento Estratégico.
- Director de Inteligencia Sanitaria.
- Jefe del Área de Logística.
- Director de Recursos Humanos.
- Director de Regulación y Fiscalización Sanitaria.
- Director de Educación y Organización Comunitaria.
- Jefe de la Oficina de Acceso y Uso de Medicamentos.
- Jefe de la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones.
- Jefe del Área de Comunicaciones.

Artículo 2º.- Notificar el presente acto administrativo a los interesados, y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

Med. Zoila Roxana Masías Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - OA 1772

ZRMM/JAPP/YCHC.